

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
suspendido

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Septiembre 1930).

### Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.049

Autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de la provincia, quedando encargado, interinamente del mando de la misma, el Secretario de este Gobierno civil don Miguel Romero y Gómez.

Córdoba 8 de Septiembre de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 3.050

Con esta fecha y cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, me encargo, interinamente del mando de la provincia, durante la ausencia del Gobernador propietario Excelentísimo señor don Graciano Atienza.

Córdoba 9 de Septiembre de 1930.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

Circular núm. 3.048

El Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, en oficio de 6 del actual, me comunica lo siguiente:

«La Dirección-Gerencia de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a don Francisco Ontiveros representante de la Sociedad de Autores Españoles en Santa Eufemia para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los Autores Españoles y extranjeros.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 8 de Septiembre de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Núm. 3.001

Relación de las licencias de uso de

armas de caza y para cazar y de armas en general expedidas en el mes de Agosto de 1930.

Vicinidad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Día 1.º

Córdoba, don Luis Moreno Ramírez, caza, 25 años, F. de Córdoba.

Córdoba, don Rafael Rodríguez Vacas, caza, 30, S. Salvador.

Córdoba, don José Prada Romero, caza, 40, M. Altos, 1.

Puente Genil, don Francisco Morales Prieto, armas, 28, Progreso, 15.

Puente Genil, D. Rafael Varo Campos, armas, 24, idem, 5.

Fuente Palmera, don Antonio Herruzo Díaz, caza, 28, Villar.

Puente Palmera, don Manuel Herruzo García, caza, 22, id.

Puente Obejuna, don Juan Ruiz Roche, caza, 27, Industria.

Fuente Obejuna, don Manuel Granados Bueno, caza, 34, No consta.

V. del Duque, don Rafael Torrico Gómez, caza, 43, M. Terreros.

Bujalance, don Juan López Vensalá, caza, 33, Alfonso XII, 9.

Espiel, don Juan Flores López, caza, 47, No consta.

Zamoranos, don Juan Ortega Muñoz, caza, 38, id.

Fuente Obejuna, don Gabriel Lozano Rosales, armas, 42, Lope de Vega.

Fuente Obejuna, don Juan Lozano Rosales, armas, 40 id.

La Cartota, don Carlos Amet Nasf, caza, 50, Carlos III, 15.

Aguilar, don Rafael Valverde Linares, caza, 52, Moret, 3.

Aguilar, don José Torres Urbaneja, caza, 29, Pintor, 13.

Villa del Río, don Benito Borreguero González, caza, 46, Córdoba, 22.

Fernán Núñez, don Antonio Luna Toledano, caza, 39, A. Espejo, 8.

Fernán Núñez, don Juan Toro Nieto, caza, 25, M. Pérez, 11.

Nueva Carteya, don Fernando Gálvez Española, caza, 39, S. Guerra, 8.

Nueva Carteya, don Manuel Sabariego Zafra, caza, 40, Campo.

Nueva Carteya, don Manuel Merino del Río, caza, 34, J. Pedro, 64.

Cabra, don Andrés Campos Peña, caza, 28, Zancadilla.

Cabra, don Ramón de la Rosa Sierra, caza, 37, No consta.

Lucena, don Francisco Tarifa García, caza, 41, López, 1.

Lucena, don Francisco Valensula Moreno, armas, 47, Molero, 3.

Córdoba, don Diego López Cansinos, armas, 25, No consta.

Día 2

Puente Genil, don Juan Rey Caballero, armas, 51, M. Rosales, 45.

Córdoba, don Manuel Pérez Ramírez, caza, 29, Beatas, 4.

Córdoba don Rafael Castellanos Alvarez, caza, 43, M. Sta. Marina.

Córdoba, don Fernando Navas Ordóñez, caza, 23, H. L. Diéguez.

Córdoba, don Manuel Montoro López, caza, 21, Vera, 2.

Bujalance, don Rafael Cid Alba, caza, 38, Cuesta, 13.

Montilla, don Antonio Jiménez García, caza, 30, Cipres, 19.

Montilla, don Ramón Luque Sojo, caza, 38, Santa Ana.

Rute, don Manuel García Córdoba, caza, 27, Lucena, 7.

Rute, don Teodoro Torres Onieva, armas, 59, F. Salto, 22.

Monialbán, D. Rafael Roldán Costanilla, caza, 52, S. José, 19.

Montalbán, don Juan Cañero Sillero, caza, 65, Ancha, 81.

Montalbán, don José Marín Estepa, caza, 56, Nueva, 56.

Baena, don José Espinosa Martínez, caza, 27, R. y Cajal, 17.

Baena, don Joaquín Fuentes Aguilar, armas, 47, Campillo.

Baena, don Eduardo Mesa Monje, caza, 27, Barbado, 26.

Día 4

Baena, don Antonio Malpica Cruz, caza, 58, A. Cervantes.

Baena, don Fernando Malpica Sevillano, caza, 27, A. Cervantes.

La Rambla, don Ricardo Aguilar Escribano, caza, 46, Jesús.

Hornachuelos, don Mannel Cabrera Castro, caza, 48, P. Armas, 5.

Adamuz, don Salvador Enrique Valverde, caza, 43, Pedroches, 41.

Adamuz, don Andrés Ayllón García, caza, 34, Barroso, 26.

Córdoba, don Luis Junquito Ortiz, caza, 28, R. Sanchez, 13.

Córdoba, don Francisco Enriquez García, caza, 52, H. del Agua, 5.

Córdoba, don Juan Tarifa Aranda, caza, 52, No consta.

Día 5

Espiel, don Juan Flores López, caza, 51, No consta.

Córdoba, don Rafael Lubián Cruz, caza, 47, P. Trinidad.

La Victoria, don Antonio Morales Ariza, caza, 27, S. Guerra, 18.

Pueblonuevo, don Victoriano Vega González, armas, 36, R. y Cajal, 5.

Peñarroya, don Martín Hita Lucas, armas, 29, M. La Caba.

Córdoba, don Francisco de P. Salinas caza, 23, Alfonso XII, 95.

Bujalance, don Pedro Moreno López, caza, 29, Santiago, 2.

Fuente Obejuna, don Andrés Castillo Ortiz, caza, 41, Santa Bárbara.

Fuente Obejuna, don José González López, caza, 47, E. Coronada.

Fuente Obejuna, don José Marquez de la Rosa, caza, 23, Ibañez, 27.

Palma del Río, don José Solfa Martínez, caza, 38, Belen, 7.

Añora, don Miguel Madrid García caza, 36, Virgen, 38.

Añora, don José Franco Ruiz, caza, 33, Sol, 18.

Córdoba, don Antonio del Pozo Baena, caza, 30, Reloj, 1.

Córdoba, don Antonio Bueno Gómez, caza, 42, G. Lovera, 4.

Córdoba, don Eduardo León López, caza, 18, No consta.

Córdoba, don Antonio Bueno González, caza, 18, G. Lovera, 2.

Villa del Río, don Julio Aguilera Villa, caza, 40, No consta.

Doña Mencía, don Miguel Luna Rosillo, armas, 30, Bendición, 1.

Córdoba, don Antonio Porras Merino, caza, 29, No consta.

La Carlota, D. Rafael González Calderón, caza, 46, 10º Departamento.

Villanueva de Córdoba, don Pedro Calero Díaz, caza, 62, Torrecampo, 20.

Montoro, don Juan Fimia Lara, caza, 52, Duques, 15.

Fernán Núñez, don Francisco Berral Mohedano, caza, 38, S. José, 24.

Villanueva de Córdoba, don Francisco Sánchez Gabaldón, caza, 25, 2 de Mayo, 2.

Villaralto, don Juan Blanco Luna, caza, 24, S. Pedro, 43.

Villaralto, don José Muñoz Mohedano, caza, 50, Pastores.

Alcaracejos, don Saturnino Velazco Soto, caza, 24, A. Carmona.

Pozoblanco, don Juan Dueñas Cabrera, caza, 34, Prisión, 17.

Castro del Río, don Diego Reyes Díaz, caza, 31, P. Abastos, 6.

Villanueva de Córdoba, don Pedro Cañuelo Gómez, caza, 24, No consta.

Monturque, don Rafael Toro Gaheite, caza, 58, idem.

Obejo, don Antonio García Fernández, caza, 29, idem.

Obejo, don Ricardo González Padilla, armas, 55, idem.

(Continuará).

### Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 3.024

El día treinta de Septiembre actual a las once horas tendrá lugar en esta Administración ante el Jefe de la misma la subasta del servicio de la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Pueblo Nuevo del Terrible y la estación férrea de Peñarroya, bajo el tipo máximo de siete mil ciento sesenta y cuatro pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Administraciones de Correos de Córdoba y Pueblo Nuevo del Terrible advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas ordinarias de despacho en las referidas Administraciones excepto el último día de admisión, veinticinco de Septiembre, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 6 de Septiembre de 1930.—L. Sánchez Vivas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.....

.....a..... y viceversa, por el precio de.....

.....pesetas.....

.....céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....

..... la fianza de.....

.....pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

### Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

TESORERIA

Núm. 3.025

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 2 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Celanova provincia de Orense.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose, además, que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29 del mismo mes), se admitirán en esta Delegación de Hacienda, las instancias, que en solicitud de dicho cargo se presenten, hasta el día 25 del corriente en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 6 de Septiembre de 1930. El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

### Junta Municipal del Censo electoral

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.027

Don Cristóbal Cañero Ponce, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que recibidos de la Jefatura provincial de Estadística, las listas de electores del nuevo Censo electoral, se anuncia que desde el día veinte del actual quedan expuestas al público en los sitios de costumbre de sol a sol hasta el día tres de Septiembre próximo ambos inclusivos a fin de que puedan ser examinadas y producirse durante dicho período de tiempo las reclamaciones que sobre inclusiones, exclusiones o rectificaciones de errores, se estimen pertinentes hacer contra las mismas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 7.º del Real decreto de 4 de Mayo último para conocimiento general; advirtiéndose que dichas reclamaciones

deberán presentarse en la Secretaría de esta Junta municipal por cualquiera que se crea con derecho a ello con los documentos justificativos de los mismos y no otras pruebas.

Almodóvar del Río 19 de Agosto de 1930.—Cristóbal Cañero.—El Secretario suplente, Plácido Muñoz.

## Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 2.992

Don Antonio Gil Alvarez, Oficial primero Secretario de la Delegación de Hacienda de esta provincia y Comisionado especial, nombrado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para confeccionar y dirigir los trabajos del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual de 1930.

Hago saber: Que terminadas las hojas de estimación de utilidades gravables de los contribuyentes de este término municipal, y en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 510 del Estatuto municipal quedan expuestas al público, en las oficinas de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días hábiles más se admitiran reclamaciones contra las estimaciones fijadas.

Palma del Río 4 de Septiembre de 1930.—Antonio Gil.

ALMEDINILLA

Núm. 2.986

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Almedinilla.

Hago saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, de 4.ª categoría, de nueva creación, por acuerdo de la expresada Corporación se abre concurso para su provisión en propiedad por plazo de treinta días, que se contarán desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», el cual se publicará además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo dirigirán los aspirantes sus instancias a esta Alcaldía, debiendo acreditar que pertenezcan al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y estar Colegiados, pudiendo acompañar además los documentos justificativos que acrediten méritos del concursante.

El número de familias incluido en la Beneficencia es de unas 450, 4.788 el de habitantes de este partido médico y el haber de dicha plaza es de 1.650 pesetas anuales, teniendo además asignadas en concepto de gratificación por asistencia médica a la Guardia civil 400 pesetas y 250 para alquiler de casa.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Almedinilla 30 de Agosto de 1930.  
—José Ariza.—P. S. M., El Germán Aguilar.

LUCENA

Núm. 2.993

Don Antonio del Pino Hidalgo, Abogado y Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día cinco de Agosto actual se acordó a propuesta del Director de la Banda municipal, enajenar los instrumentos musicales que al pie se relacionan, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. La enajenación de cada uno de los instrumentos o de lotes parciales y total se hará por el precio señalado a cada uno de ellos.

Segunda. La enajenación será total o parcial según se solicite.

Tercera. A este fin los que deseen adquirir los instrumentos musicales de referencia presentarán sus instancias dirigidas a la Comisión municipal permanente durante el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, expresando cuantos instrumentos desean adquirir y relacionándolos en la misma forma que aparece en este edicto.

Cuarta. La Comisión municipal permanente examinará las proposiciones presentadas entregando inmediatamente al adjudicatario o adjudicatarios que a juicio de la misma estime mas conveniente previo el pago de su precio mediante el ingreso oportuno en estas arcas municipales. Para ello si hubiere varios solicitantes a uno o varios instrumentos se entenderá la adjudicación a quien en mayor número lo solicite.

Quinta. Los instrumentos estarán de manifiesto y a disposición de los que lo deseen adquirir, para su examen en la Academia municipal de Música de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena 26 de Agosto de 1930.—Antonio del Pino.

RELACION QUE SE CITA

Nombre de los instrumentos.—Precio de cada uno	Pesetas
Una flauta en do (metal)	50
11 llaves, diapason normal	50
Un flautín en re bemol (madera) 6 llaves	5
Un bajo de tres cilindros en do diapason normal	75
Un bajo de tres cilindros en do diapason normal	75
Un juego de platillos turcos	50

Un baritono en do, cuatro cilindros, seminuevo, diapason brillante 100

Un baritono en do cuatro cilindros seminuevo diapason brillante 100

Un omnoven en mi bemol tres cilindros, seminuevo, diapason brillante 75

Un omnoven en mi bemol tres cilindros, seminuevo, diapason brillante 75

Un clarinete en si bemol 13 llaves diapason normal 40

Un clarinete en si bemol 13 llaves diapason normal 40

Un clarinete en si bemol 13 llaves diapason normal 40

Un bombardino en do 3 cilindros diapason normal 75

Un bombardino en do 4 cilindros diapason normal 75

Un saxofón alto en mi bemol diapason normal 40

Una flauta en mi bemol 12 llaves, seminueva, diapason brillante 50

Una flauta en do 12 llaves, seminueva, diapason brillante 75

Un requinto en mi bemol 13 llaves, seminuevo, diapason brillante 100

Un saxofón baritono mi bemol buen uso diapason normal 60

Un fliscorno en si bemol buen uso, diapason brillante 75

Un bajo en do 3 cilindros diapason normal 75

Un corno en mi bemol diapason brillante 50

Un corno en mi bemol diapason brillante 50

Un saxofón alto en mi bemol, diapason brillante 50

Varios efectos tales como boquillas, llaves: cuerpos de instrumentos, instrumentos inutilizados ect. 100

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.033

Don Antonio Pérez López Toribio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber; Que por la Comisión permanente de este Ayuntamiento se ha acordado el arriendo, por tiempo de tres años y tres meses a contar desde el primero de Octubre próximo venidero, de los arbitrios municipales que a continuación se relacionan con arreglo a las siguientes condiciones.

ARBITRIO MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE PESAS Y MEDIDAS

Primero. Es objeto de esta subasta, el arriendo del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas durante el periodo de tres años y tres meses que empezarán a contarse desde el primero de Octubre inmediato y terminará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Segundo. La subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular y hora de las

once del día veinte y siete del que cursa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta.

Tercero. El tipo de subasta será el de treinta y seis mil pesetas por cada año que comprende el contrato y el depósito provisional para tomar parte en dicha subasta es el cinco por ciento de dicha cantidad que será ingresado en la Caja municipal.

Cuarta. Los pliegos de proposición se presentarán en esta Alcaldía hasta la hora, anunciada para la subasta.

Quinta. Los pagos se efectuarán en la Caja municipal antes del día cinco de cada mes y por dozavas partes del tipo del remate.

Sexta. La fianza que habrá de prestar el rematante como garantía al cumplimiento de este contrato será el veinte y cinco por ciento de la cantidad porque resulte adjudicado.

Séptima. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y hora de las diez de la mañana a una de la tarde.

Octava. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

D.....  
.....con cédula personal corriente que acompaña y resguardo que acredita haber consignado el depósito provisional para hacer postura, dice: Que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas durante un periodo tres años y tres meses a partir del primero de Octubre próximo venidero acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el citado arriendo la cantidad de.....  
.....(en letra),...  
.....pesetas por cada uno de los años que comprende el arriendo.

(Fecha y firma del interesado).  
SACRIFICIO DE RESES EN EL MATA-  
DERO PÚBLICO

Primero. Es objeto de esta subasta, el arriendo establecido sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público durante el tiempo de tres años y tres meses que empezarán a regir el primero de Octubre próximo venidero y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Segundo. La subasta tendrá lugar a las once y media del día veintisiete del que cursa en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien este delegue con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta.

Tercero. El tipo de subasta será el de siete mil quinientas pesetas por cada año que comprenda el contrato. El depósito provisional para tomar parte en ella es el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, que será consignado en la Caja municipal.

Las condiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, iguales que la anterior subasta.

Octava. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y se ajustarán al modelo que se consigna para la subasta anterior.

Lo que se hace público para cuantos deseen tomar parte en esta licitación.

Castro del Rio cinco de Septiembre de mil novecientos treinta.—Antonio Pérez.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.994

Don Camilo López Soler, Alcalde Presidente accidentalmente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formada las listas cobradoras de la riqueza urbana de este término municipal para el cobro de dicha contribución en el venidero año de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los interesados produciéndose las reclamaciones convenientes.

Villa del Río 4 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Camilo López.

Núm. 2.995

Don Camilo López Soler, Alcalde accidental de esta Villa del Río.

Hago saber: Que el pleno del Ayuntamiento por mayoría de las cuatro quintas partes de sus Concejales ha acordado la conversión en títulos al portador de la lámina intransferible perteneciente al Pósito de esta villa de capital 1.218'43 pesetas señaladas con el número 1.127 al 4 por 100 emitidas en 5 de Septiembre de 1899.

Lo que se hace público para que en término de diez días puedan formularse por escrito las reclamaciones oportunas contra este acuerdo por la décima parte de los vecinos.

Villa del Río 4 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Camilo López.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.996

Propuesta por la Comisión permanente una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fernán-Núñez a 4 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, José López.

## OBEJO

Núm. 3.006

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los 8 días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Obejo a 31 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Ildefonso González.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.997

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 31 de Agosto último, fué sustraída a don Agustín Flores Casado, vecino de Córdoba, del sitio finca «Suer-te Alta», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Septiembre de 1930.—Germán Ruiz.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Yegua de 12 años, 1'45 de alzada, capa castaña, raza española, hierro la «Herradura» en nalga derecha y en la izquierda el del Fénix Agrícola, lucera y con lunares blancos en los costillares.

LA RAMBLA

Núm. 2.999

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseña, de la propiedad de don Francisco Varona Jiménez, vecino de Montemayor sustraída el día 29 de Agosto último de la finca Cabeza del Rey del término de dicha villa, la que caso ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las perso-

nas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 3 de Septiembre de 1930.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una burra de catorce años, de 1'40 metros de alzada, rucia, clara, raza española, herrada con el de la Compañía el Fenix Agrícola V. número 11 en la nalga izquierda y atiende por «Platera».

BAENA

Núm. 3.038

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una batería de automóvil de doce voltios marca Willer desaparecida, hará próximamente dos meses del domicilio de Antonio Flores, propia de Juan Castilla Palacios de esta vecindad, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 74 del corriente año.

Dado en Baena a 27 de Agosto de 1930.—Mariano Torres.—El Secretario, J. Pérez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.040

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán propiedad de Francisco Alhama Palma vecino de esta ciudad desaparecido del sitio terrenos del Cortijo de San Antonio término de la misma, en unión de otra que ha sido rescatada; deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en sumario número 157 de 1930 por el hecho indicado.

Reseña

Burra ocho años, rucia oscura con lunares blancos y negros, de regular alzada, sin hierro.

Rucha de nueve meses, rucia clara, grande, raya de mulo cruzada.

Dado en Aguilar de la Frontera a 4 de Septiembre de 1930.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

MONTORO

Núm. 2.998

Don Juan Manuel Criado y Criado, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades, civiles y militares y encargo a los individuos de la policía

judicial, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día veintiseis del pasado Agosto, en un rastrojo en la finca Las Carniceras, término de Villa del Río, propiedad del vecino de la misma don Bartolomé Castro García y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número ciento diez y ocho del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a primero de Septiembre de mil novecientos treinta. Juan M. Criado.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.000

Don Luis González Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial, y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron sustraídas en la noche del veinticuatro al veinticinco del pasado mes de Agosto, de un corralón de la finca Oropesa Nueva de este término; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, la averiguación del autor o autores del hurto, los que de ser encontrados, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de Septiembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Antonio Ríos.

Reseña de las caballerías

Caballo nueve años, castaño, calzado patas, lunares blancos costillares, alzada regular, hierro Fénix Agrícola nalga izquierda, V-3 propiedad del vecino de Hinojosa del Duque Antonio Blanco Pozo.

Dos mulas de tres años, pelicanas entrepeladas, menos de marca, hierro Fénix Agrícola tabla izquierda, cuello V-3.

Muleto de cinco meses, castaño, mediano.

Estos tres propiedad del vecino de esta villa Luis Cubero Benitez.

—:—

Núm. 3.007

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad de D. Andrés Rodríguez Sánchez, vecino de Villaharta, y que fueron hurtadas en la noche del veinticuatro del pasado mes de Agosto, de un cercado al sitio Cerro de las Viñas, término de dicho pueblo; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Septiembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

## Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.972

Clemente Larios Méndez, hijo de padres desconocidos (trompeta), natural de Córdoba, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, estatura un metro cuatrocientos cincuenta milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba poca, señas particulares una cicatriz en la ceja izquierda, domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de idem, procesado por desertión, comparecerá en término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, don José Trullols Ferrer, residente en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz 25 de Agosto de 1930.—El Comandante Juez Instructor, José Trullols.

Núm. 3.018

LOPEZ RUIZ, Cristóbal (a) Escobero; hijo de José y de Misericordia, natural de Jódar, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Septiembre de 1930.—El Juez de Instrucción, Sebastián Barrios.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO